



La Serena

LA SERENA, 17 MAY 2022

DECRETO N° 1066

VISTOS:

El certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 17 de mayo de 2022, del proveedor R y M Servicios de Ascensores Limitada; el ordinario N° 02-00147/2022, de fecha 5 de mayo de 2022, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica, al que adjunta los antecedentes requeridos por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que fueren procedentes; el Decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 3 de mayo de 2022; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 338, de fecha 2 de mayo de 2022, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 072/2022, de fecha 29 de abril de 2022; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través del ordinario N° 02-000133/2022, de fecha 29 de abril de 2022, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar decreto que califique como un imprevisto el servicio de reparación del ascensor ubicado en el edificio José Miguel Carrera, ubicado en calle del mismo nombre, N° 301, La Serena.

2.- Que, sobre los fundamentos de lo solicitado, según lo expresado a su turno por la unidad requirente, el Departamento de Servicios Generales, expresa el Administrador Municipal lo siguiente: a) La reparación del ascensor se rige por la ley N° 20.290; b) La falla producida requiere una pronta solución, debido a la gran cantidad de público que recibe el edificio y el alto flujo de adultos mayores que realizan trámites; c) Si bien existe un servicio de mantención contratado, éste no abarca las eventuales reparaciones que deben realizarse, producto de desperfectos que se presentan de manera imprevista; y d) existe la necesidad impostergable que genera la celeridad de contratar el servicio de reparación del ascensor que garantice no solo el cumplimiento de la ley sino también el acceso adecuado de los usuarios que concurren diariamente a realizar trámites al edificio municipal, sobre todo considerando que allí se ubica uno de los servicios más demandado, esto es, el área social del municipio.

3.- Que, dentro de los antecedentes remitidos por el Departamento de Servicios Generales, aparece como parte del trabajo de reparación, entre otros, suministrar y cambiar las balatas de freno; suministrar y cambiar los cables de tracción y todas sus prensas; y retirar para enviar a rectificar gargantas de la polea de tracción, para luego instalar.

4.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 3 de mayo de 2022, se calificó de imprevisto la contratación del servicio de reparación del ascensor ubicado en el edificio José Miguel Carrera, donde funcionan distintas unidades municipales.

5.- Que, por ordinario N° 02-00147/2022, de fecha 5 de mayo de 2022, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar decreto autorizando el trato directo del proveedor R y M Servicios Ascensores Limitada, rol único tributario N° 77.334.240-7, para la prestación del servicio de reparación del ascensor ubicado en el edificio José Miguel Carrera, donde funcionan distintas unidades municipales, por la suma total de \$4.236.400, IVA incluido. Que, sobre los fundamentos, se replica lo señalado en el considerando 2.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra c), de la ley N° 19.886 -lo que replica el artículo 10, N° 3, de su reglamento-, en lo que interesa, el trato o contratación

directa procede en casos de imprevisto, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

7.- Que, con fecha 27 de abril de 2022, don Juan Carlos Retamal M., en representación de R y M Ascensores Limitada, presentó una cotización, describiendo además las características del servicio, la que se entiende formar parte integrante de la presente contratación.

8.- Que, la imputación presupuestaria (N° de solicitud CD-072/2022) de la contratación directa que se solicita cuenta con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control Interno.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** del proveedor **R Y M SERVICIOS DE ASCENSORES LIMITADA**, rol único tributario N° 77.334.240-7, representado legalmente por don Juan Carlos Retamal Monsalve, ambos domiciliados en Zacatecas N° 841, Terrazas de Peñuelas, comuna de Coquimbo, para la prestación del servicio de reparación del ascensor ubicado en el edificio José Miguel Carrera, Los Carrera N° 31, La Serena, conforme lo establecido en el artículo 8, letra c), de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, N° 3, de su reglamento, y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 3 de mayo de 2022.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte de la contratación, lo siguiente:

- a) La reparación que se contrata comprende: desarmar máquina de tracción, lavarla y cambiar todos sus rodamientos, retenes y aceite; suministrar y cambiar las balatas de freno; suministrar y cambiar los cables de tracción y todas sus prensas; y retirar para enviar a rectificar gargantas de la polea de tracción, para luego instalar.
- b) El plazo de reparación será de 7 días hábiles administrativos contados desde la aceptación de la orden de compra.
- c) El valor de los trabajos corresponde a la suma total de \$4.236.400, IVA incluido.
- d) El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la respectiva factura y su recepción conforme por la inspección técnica, levantando ésta la respectiva acta.
- e) El transporte y gastos asociados a ello será de cargo del proveedor.
- f) Cualquier dificultad que surja será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de La Serena.
- g) En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.
- h) La Municipalidad aplicará administrativamente y sin forma de juicio las siguientes multas: en caso de atraso, 0.5 UTM por cada día; en caso de no realizar los trabajos contratados, 0.5 UTM por cada falta; y no realizar el cambio de cables de tracción y todas sus prensas, 1 UTM.

Para la aplicación de las multas el Inspector Técnico enviará un oficio al proveedor indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación para contestarlo. Transcurrido dicho plazo, el Inspector Técnico remitirá el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del proveedor, si la hubiere, a la Dirección Asesoría Jurídica.

El Alcalde aplicará la multa mediante decreto alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, el que se notificará mediante carta certificada.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad del estado pago, o se demandará judicialmente.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que la motivan.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, el contrato entre la Municipalidad de La Serena y el proveedor R y M Servicios de Ascensores Limitada se formalizará con la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra a través del Sistema de Información, entendiéndose notificado el proveedor luego de las 24 horas transcurridas.

4. **DESÍGNASE** Inspector Técnico al funcionario don Jaime Rojas Julio, del Departamento de Servicios Generales.
5. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.06.001, área de gestión 1-1-1.
6. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información, y emítase la orden de compra.
7. **NOTIFÍQUESE** al proveedor por carta certificada.
8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Proveedor
- Dirección Administración Municipal
- Departamento de Servicios Generales
- Sr. Jaime Rojas Julio (Inspector Técnico)
- Departamento de Adquisiciones
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/MS